



“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 308-2011-MPT

Pampas, 03 de agosto de 2011

VISTO:

La Carta N° 002-2011-Obra: CARRETERA LA COLPA – TUCUMA SUNTUR/GRHC, su fecha 15 de mayo de 2011, presentado por el Arq. Miguel A. Gilvonio Cano - Representante del Consorcio Virgen de Fátima; Carta N° 002-2011-Consorcio El Mercurio/RCCS, su fecha 18 de mayo de 2011, del Ingeniero Renato C. Coronel Sánchez - Gerente General del Consorcio El Mercurio; Carta N° 030-2011-CVF, presentado por el Arq. Miguel A. Gilvonio Cano - Representante del Consorcio Virgen de Fátima; Informe legal N° 001-2011-AJE-MDP, del Abog. Fredy Chicmana Vilcapoma- Asesor Legal Externo; Informe N° 308-2011-SGOI-MPT, del Ingeniero Rubén Yauricasa Motta – Subgerente de Obras y Proyectos de Inversión; Informe Legal N° 245-2011-HACHR-GAJ-MPT-P, de la Abogada Hinelda E. Chacón Ramírez - Gerente de Asesoría Jurídica, e Informe N° 231-2011-MPT-GDU, del Arq. David Juan DE Dios Vélchez - Gerente de Desarrollo Urbano, entre otros documentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta N° 002-2011-Obra: CARRETERA LA COLPA – TUCUMA SUNTUR/GRHC, su fecha 15 de mayo de 2011, el Arq. Miguel A. Gilvonio Cano - Representante del Consorcio Virgen de Fátima, remite al Ing. Marco Antonio Gamboa Delgado - Supervisor de la obra, el expediente Técnico del Adicional N° 01 (modificado) de la obra “Mejoramiento y Ampliación de la Carretera La Colpa – Tucuma - Suntur de la localidad de Pampas – Tayacaja - Huancavelica”, por partidas nuevas;

Que, a través de la Carta N° 002-2011-Consorcio El Mercurio/RCCS, su fecha 18 de mayo del 2011, el Ingeniero Renato C. Coronel Sánchez - Gerente General del Consorcio El Mercurio, remite el Informe N° 003-2011-Obra: Carretera La Colpa-Tucuma-Suntur/supervisión/MAGD, del Ing. Marco Antonio Gamboa Delgado - Supervisor de la obra, referido a la aprobación de Expediente Técnico Adicional de obra N° 01 de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de la Carretera La Colpa – Tucuma - Suntur de la localidad de Pampas – Tayacaja - Huancavelica”, por partidas nuevas, para que se gestione la resolución correspondiente del adicional antes mencionado;

Que, con Carta N° 030-2011-CVF, el Arq. Miguel A. Gilvonio Cano - Representante del Consorcio Virgen de Fátima, renuncia voluntariamente a los gastos generales que pudiera generarse por paralizaciones de obra producidas en el proceso de ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de la Carretera La Colpa – Tucuma - Suntur de la localidad de Pampas – Tayacaja - Huancavelica”; lo cual conlleva necesariamente a la ampliación de plazo de la referida obra;

Que, mediante el Informe legal N° 001-2011-AJE-MDP, el Abog. Fredy Chicmana Vilcapoma- Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, opina que se declare procedente la solicitud de inicio de subsanación de observaciones el día 18 de abril de 2011 petitionada por el Consorcio Virgen de Fátima, sin costo alguno para la Entidad Edil;

Que, a través del Informe N° 308-2011-SGOI-MPT, de fecha 15 de junio de 2011, el Ingeniero Rubén Yauricasa Motta – Subgerente de Obras y Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, hace de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano y remite el Adicional de Obra N° 01 del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de la Carretera La Colpa – Tucuma - Suntur de la localidad de Pampas – Tayacaja - Huancavelica”, señalando que para dejar en funcionamiento y operatividad la obra en beneficio de las comunidades beneficiarias, resulta necesario su aprobación, según detalle siguiente:

1. Costo Directo	S/. 84,736.23
2. Gastos Generales 10%	S/. 8,473.62
3. Utilidad 8%	S/. 6,778.90
SUB TOTAL	S/. 99,988.75
IGV 18%	<u>S/. 17,997.98</u>
TOTAL PRESUPUESTO DEL ADIC.	S/.117,986.73

Que, mediante Informe Legal N° 245-2011-HACHR-GAJ-MPT-P, recepcionado el 21 de julio de 2011, la Abogada Hinelda E. Chacón Ramírez - Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente el Adicional N° 01 de la obra “Mejoramiento y Ampliación de la Carretera La Colpa – Tucuma - Suntur de la localidad de Pampas – Tayacaja - Huancavelica”, ratificado y aprobado por el Ing. Marco Antonio Gamboa Delgado - Supervisor de la obra, que asciende al importe de S/.117,000.00;

Que, a través del Informe N° 215-2011-GPP/MPT, el economista Jesús Cachuan Medina - Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica que la obra “Mejoramiento y Ampliación de la Carretera La Colpa – Tucuma - Suntur de la localidad de Pampas – Tayacaja - Huancavelica” cuenta con disponibilidad presupuestal y financiamiento;

Que, mediante el Informe N° 231-2011-MPT-GDU, el Arq. David Juan De Dios Vélchez - Gerente de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación del Adicional N° 01 de la obra “Mejoramiento y Ampliación de la Carretera La Colpa – Tucuma - Suntur de la localidad de Pampas – Tayacaja - Huancavelica”, para la ejecución de las partidas adicionales en el tramo comprendido entre la progresiva I0 – 15, por el importe de S/.117,986.73, llegando al 3.89% del costo total del proyecto;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 27 de mayo de 2011, se aprobó la modificación presupuestaria para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación de la Carretera La Colpa – Tucuma - Suntur de la localidad de Pampas – Tayacaja - Huancavelica”;

Qué, la Norma Legal de Contrataciones señala, que es factible realizar adicionales de obra en los contratos a suma alzada. Esta disposición solo se aplica que tales adicionales constituyan componentes o partidas imprescindibles para cumplir con el objetivo de la Obra y que no han estado considerados en los planos, especificaciones técnicas y el contrato suscrito;

Qué, en efecto el artículo 41° de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, establece que tratándose de obras excepcionalmente y previa sustentación podrán ordenarse y pagarse las prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento (15%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, del mismo modo el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S. N° 184-2008-EF señala que solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original; el mismo artículo en su cuarto párrafo prescribe que en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente...;

Qué, en el caso de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de la Carretera La Colpa – Tucuma - Suntur de la localidad de Pampas – Tayacaja - Huancavelica”; se advierte del expediente técnico de Adicional de Obra que cuenta con la aprobación y conformidad de las instancias administrativas correspondientes, que existen partidas nuevas que no han sido consideradas en el respectivo



expediente técnico, siendo las partidas nuevas consistentes en sobre anchos para contrarrestar la fuerza centrífuga de los vehículos en curvas, plazoletas de estacionamiento y/o cruce de vehículos por lo menos cada 500 mts, por cuanto el ancho de la plataforma es muy angosto, reconfirmación de base afirmado por haber sido afectada la vía por las lluvias intensas y continuas durante los primeros meses del año así como el perfilado y el compactado de base granular como consecuencia de haberse afectado la vía por las lluvias; hechos que se hallan debidamente advertidos en el cuaderno de Obra en los asientos 22 y 65, los mismos que cuentan con la aprobación del supervisor de Obra; obras adicionales que resultan imprescindibles para cumplir con el objetivo de la Obra, por lo que resulta pertinente aprobar el adicional solicitado;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 de la obra “Mejoramiento y Ampliación de la Carretera La Colpa – Tucuma - Suntur de la localidad de Pampas – Tayacaja - Huancavelica”, por el presupuesto total que asciende a la suma de **S/ 117,986.73** (CIENTO DEICISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 73/100 NUEVOS SOLES), que representa 3.89% del valor del contrato, solicitado por el Ing. Marco Antonio Gamboa Delgado - Supervisor de la obra y ejecutada por contrata.

ARTÍCULO 2°.- HACER DE CONOCIMIENTO del presente acto Resolutivo a los interesados, Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Desarrollo Urbano, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Asesoría Jurídica y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

